

Expte. n.º 0049016/2021

INFORME A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE AUTORIZACIONES DE USO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE VEHÍCULOS COMPARTIDOS DE MOVILIDAD PERSONAL (PATINETES ELÉCTRICOS)

-ANTECEDENTES-

PRIMERO.- En la reunión de la Comisión de selección que tuvo lugar el día 25 de marzo de 2022, a la vista de los informes de Movilidad Urbana de 18 de febrero de 2022, y de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos de 23 de marzo de 2022, se adoptaron una serie de acuerdos y se cursaron, a continuación, las posteriores notificaciones de los mismos a los interesados propuestos de exclusión y a aquellos en favor de los que se proponía la reserva de las autorizaciones demaniales.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la notificación practicada, la empresa «RIDEDOTT, SLU», que había sido propuesta de exclusión del procedimiento por un presunto incumplimiento de la obligatoriedad de *disponer de cesta, maleta o complemento similar que permita la colocación y traslado de bolsos, bolsas, carpetas o maletines de pequeño tamaño (PPTP_19)*, alegó error en el informe del Servicio de Movilidad de fecha 18 de febrero de 2022.

El Servicio de Movilidad, en su informe de 30 de marzo de 2022, reconoce la existencia del error señalado, consistente en atribuir a «RIDEDOTT, SLU» un incumplimiento de «HELVIZ OPERATION SPAIN, SL».

En consecuencia, lo acordado por la Comisión en fecha 25 de marzo de 2022 queda desvirtuado por el error aducido, y se procede a notificar la incidencia a aquellos interesados que fueron requeridos para aportar la documentación exigida en los puntos 15º y 16º PCAP, advirtiéndoles de la paralización de la obligación de aportar la documentación dentro del plazo otorgado al efecto.

TERCERO.- Por su parte, la empresa «BIRD RIDES SPAIN, SL» procedió a realizar alegaciones sobre varios aspectos del procedimiento.

En primer lugar, sobre la posible desproporción, a su juicio, de varias de las ofertas. A este respecto la Comisión ya dio cumplida respuesta en su sesión de 25 de marzo de 2022, primer apartado del segundo punto del orden del día, disponible para consulta en el perfil de contratante.

En segundo lugar, alega la existencia de noticias, difundidas mediante comunicaciones públicas de los máximos responsables de la matriz de «SPIN MOBILITY, SL», acerca del interés expresado por esa empresa sobre el abandono de la actividad.

Sobre este extremo, únicamente procede considerar que «SPIN MOBILITY, SL» es uno de los licitadores y que, a fecha del presente informe, continúa en el proceso de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, sin que por sus representantes legales se haya dado traslado a esta Administración de decisión en sentido contrario.

CUARTO.- Notificado el acuerdo de la Comisión de fecha 25 de marzo de 2022 a los interesados, la empresa «REBY RIDES, SL», que había sido propuesta de exclusión por

OFICINA JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

incumplimiento de los requisitos mínimos «PPTP_6. Dispondrán de protección anti-vandálica para los actuadores y cables de los sistemas de frenos, así como para los dispositivos sonoros», y «PPTP_10. El vehículo debe disponer de dos frenos independientes, así como de un rendimiento mínimo en cuanto a deceleración conjunta (3,5 m/s²) y en cuanto a deceleración individual de cada freno (44% de la conjunta)», formula una serie de escritos de alegaciones con los que pretende poner de manifiesto que su «patinete» cumple con los requisitos mínimos exigidos por los pliegos que rigen el procedimiento, culminando su alegato con la aportación de un certificado técnico emitido por la empresa «AJA EUROPA, SPAIN». Esta empresa, acreditada por UKAS (The United Kingdom Accreditation Service) con el número 0273, certifica que el «patinete» Reby BH-08- Reby v3, da cumplimiento a todos los requisitos establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas del procedimiento licitatorio.

QUINTO.- A la vista de los antecedentes descritos, la Comisión se reúne en sesión de fecha 21 de abril de 2022 -cuya acta está disponible en el perfil de contratante- y se acuerda remitir la documentación aportada por «REBY RIDES, SL» al Servicio de Movilidad Urbana para que valore lo aportado por el interesado y proceda a la emisión de nuevo informe.

SEXTO.- El Servicio de Movilidad Urbana, en informe de fecha 26 de abril de 2022, acepta las pruebas aportadas por «REBY RIDES, SL» y retira la propuesta de exclusión de la entidad por lo que su competencia se refiere, emitiendo un nuevo informe de fecha 29 de abril de 2022, que sustituye al de 18 de febrero de 2022, sobre comprobación directa de características técnicas.

SÉPTIMO.- Por su parte, «BIRD RIDES SPAIN, SL», mediante escrito de fecha 25 de abril de 2022 solicita que el Ayuntamiento de Zaragoza se proceda a comunicar a los licitadores el informe del Servicio de Movilidad Urbana, una vez se incorpore al expediente.

OCTAVO.- Finalmente, «REBY RIDES, SL» vuelve a presentar alegaciones en fecha 4 de mayo de 2022, que redundan en la posición planteada y que se ha descrito en el antecedente CUARTO aportando nuevo informe técnico elaborado por el laboratorio «IDIADA» acreditado por la Dirección General de Tráfico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-I-

Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que éstas podrán rectificar en cualquier momento, bien de oficio, bien a instancia de interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En este sentido, la propuesta de exclusión de «RIDEDOTT, SLU» por incumplimiento del apartado PPTP_19 estuvo basada en un error material toda vez que la empresa que efectivamente carecía del dispositivo exigido no era ésta, sino «HELVIZ OPERATION SPAIN, SL». En sentido contrario «HELVIZ OPERATION SPAIN, SL», que carecía del dispositivo exigido fue inicialmente propuesta como admitida.

Se trata, por tanto, de un error manifiesto en la transcripción de los datos que no requiere de ningún tipo de argumentación jurídica para quedar expuesto en su totalidad.

-II-

Sobre el carácter desproporcionado de varias ofertas, esta Oficina se remite a su informe de fecha 23 de marzo de 2022, publicado en el perfil de contratante.

-III-

Sobre las noticias que se alegan por «BIRD RIDES SPAIN, SL» acerca del supuesto abandono de las operaciones por parte de «SPIN MOBILITY, SL», no consta que el desistimiento de «SPIN MOBILITY, SL» se haya producido en los términos del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De la misma manera, no consta que «BIRD RIDES SPAIN, SL» actúe ni pueda actuar en representación de «SPIN MOBILITY, SL», de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En atención a lo anterior, no se entra a valorar la alegación indicada.

-IV-

Por lo que a las alegaciones formuladas por «REBY RIDES, SL» se refiere, visto el contenido del informe del Servicio de Movilidad Urbana de fecha 26 de abril de 2022, debemos hacernos eco de lo dispuesto la cláusula 12.5 PCAP en relación con el artículo 128 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, la Comisión acordó admitir las alegaciones junto con el certificado aportado por el interesado al Servicio de Movilidad Urbana para su consideración.

En virtud de las nuevas circunstancias, el Servicio de Movilidad Urbana emitió los informes de fecha 26 y 29 de abril de 2022, de los que se ha dado cuenta en el antecedente de hecho SEXTO.

-V-

Finalmente, «BIRD RIDES SPAIN, SL» insta al Ayuntamiento de Zaragoza a que comunique a los interesados el contenido del informe del Servicio de Movilidad Urbana, una vez se incorpore al expediente.

En este sentido, baste indicar que toda la documentación requerida será publicada en el perfil de contratante, a disposición de todos los interesados.

Por lo tanto, los interesados podrán acceder al contenido de los informes obrantes en el expediente a través del perfil de contratante.

-VI-

A la vista de los informes emitidos por el Servicio de Movilidad, la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad ha procedido a la aplicación de los criterios previstos en la cláusula 13ª PCAP, efectuando tanto la asignación de los puntos correspondientes a las características técnicas valorables según el apartado 4º de la cláusula 13 cuyo cumplimiento se ha verificado en dicho informe, como la de los puntos correspondientes a los criterios de los apartados 1º, 2º, 3º, 5º y 6º, con aplicación de las fórmulas establecidas; y ello respecto de aquellos licitadores cuyos vehículos cumplen con los requisitos mínimos exigidos y que por lo tanto no han incurrido en

OFICINA JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

causa de exclusión. De todo lo cual resulta la clasificación que figura en la conclusión cuarta de este informe.

En atención a lo anterior se llega a las siguientes conclusiones.

PRIMERO.- Procedería excluir del procedimiento, de acuerdo con el informe del Servicio de Movilidad Urbana, porque los vehículos aportados no reúnen las características técnicas exigidas en los apartados del punto 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que se señalan:

a) **«LIME TECHNOLOGY, SL»**

- PPTP_6. Dispondrán de protección anti-vandálica para los actuadores y cables de los sistemas de frenos, así como para los dispositivos sonoros.
- PPTP_16. Dispondrán de un candado físico que posibilite su correcto anclaje a un elemento fijo.
- PPTP_17. Se exigirá un display instalado en el vehículo que indique el nivel de batería y la velocidad instantánea. Este display debe ser visible por el conductor sin riesgo para la seguridad vial.
- PPTP_19. Dispondrán de cesta, maleta o complemento similar (anilla, colgador) que permita la colocación y traslado de bolsos, bolsas, carpetas o maletines de pequeño tamaño. Dicho portacargas debe soportar una carga máxima de 10 kg.

b) **«HELVIZ OPERATION SPAIN, SL»**

- PPTP_19. Dispondrán de cesta, maleta o complemento similar (anilla, colgador) que permita la colocación y traslado de bolsos, bolsas, carpetas o maletines de pequeño tamaño. Dicho portacargas debe soportar una carga máxima de 10 kg.

c) **«SUPERPEDESTRIAN SPAIN, SL»**

- PPTP_19. Dispondrán de cesta, maleta o complemento similar (anilla, colgador) que permita la colocación y traslado de bolsos, bolsas, carpetas o maletines de pequeño tamaño. Dicho portacargas debe soportar una carga máxima de 10 kg.

SEGUNDO.- Reiterar lo acordado en la sesión de 25 de marzo de 2022 por la Comisión de Selección en cuanto a lo que se refiere al párrafo 3º del primer punto del orden del día, y al párrafo 1º del segundo punto del orden del día del acta de la misma, que se mantiene en sus propios términos.

TERCERO.- Dar respuesta a las alegaciones formuladas por los interesados en los términos que obran en los fundamentos de Derecho del presente informe.

CUARTO.- De conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 13 del PCAP, los pliegos, se entiende que procede clasificar las proposiciones presentadas del siguiente modo, según las puntuaciones totales obtenidas en orden descendente:

1. «(BOLTEST SPAIN, SL)»: 87 puntos.
2. «REBY RIDES, SL»: 74,826 puntos.
3. «SPIN MOBILITY, SL»: 73,170 puntos.
4. «BIRD RIDES SPAIN, SL»: 57,193 puntos.

5. «RIDEDOTT, SLU»: 47,746 puntos.
6. «VOI TECHNOLOGY, SL»: 45,998 puntos.
7. «TIER MOBILITY, SL»: 42,762 puntos.

QUINTO.- Dar cuenta de la recepción de las alegaciones de «REBY RIDES, SL», que han tenido entrada en registro en fecha 4 de mayo de 2022, sin hacer pronunciamiento al respecto por haber sido ya acogida su pretensión en base a las alegaciones descritas en los antecedentes de hecho.

I. C. de Zaragoza, a 5 de mayo de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P. A.: Luis M. Gil Gonzalo



**LICITACIÓN DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA USO ESPECIAL
DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE PATINETES ELÉCTRICOS**

VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES NO EXCLUIDAS

LICITADORES	<u>Criterio 1</u> <i>Importe económico</i>		<u>Criterio 2</u> <i>Precio máx / minuto</i>		<u>Criterio 3</u> <i>Sistema abonos</i>		<u>Criterio 4</u> <i>Características técnicas *</i>	<u>Criterio 5</u> <i>Operaciones sostenibles</i>		<u>Criterio 6</u> <i>Plantilla indefinida</i>	TOTAL PUNTOS
	<i>Oferta</i>	<i>Puntos</i>	<i>Oferta</i>	<i>Puntos</i>	<i>Oferta</i>	<i>Puntos</i>	<i>Puntos</i>	<i>Reciclaje</i>	<i>Neutralidad de carbono</i>		
BIRD	200.000	9'406	0'255	2'7882	0'015	11'999	14	7	7	5	57'193
TIER	35.100	1'022	0'15	4'74	0'06	3	15	7	7	5	42'762
VOI	51.000	1'830	0'203	3'502	0'027	6'666	15	7	7	5	45'998
SPIN	250.000	11'949	0'32	2'221	0'01	18	22	7	7	5	73'17
BOLT	310.000	15	0'0395	18	0'01	18	17	7	7	5	87
RIDEDOTT	70.000	2'79	0'18	3'95	0'018	10	12	7	7	5	47'74
REBY	300.000	14'49	0'164	4'33	0'01	18	19	7	7	5	74'82

* Puntuación desglosada en documento adjunto.

I.C. de Zaragoza, 5 de mayo de 2022

EL JEFE DE UNIDAD

Luis Miguel Gil Gonzalo

VALORACIÓN DEL CRITERIO 4 DE LA CLÁUSULA 13 DEL PCAP

LICITADORES	BIRD RIDES SPAIN SL	TIER MOBILITY SL	VOI TECHNOLOGY SL	SPIN MOBILITY SL	RIDEDOTT	BOLT (BOLTEST SPAIN SL)	REBY RIDES
4.1. El vehículo dispone de un sistema de estabilización en parada adicional al obligatorio (<i>caballete, doble pata de cabra, tres ruedas, otro</i>) que impide la caída del mismo cuando este se encuentra aparcado.	SÍ 3 puntos	SÍ 3 puntos	SÍ 3 puntos	SÍ 3 puntos	SÍ 3 puntos	SÍ 3 puntos	SÍ 3 puntos
4.2. El vehículo dispone de un sistema de mejora de la estabilidad en marcha (<i>tres ruedas, otro</i>) que aporta estabilidad y seguridad al usuario en conducción.	NO 0 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos
4.3 El vehículo consta de reflectantes (catadióptricos) laterales (blanco o ámbar), frontales (blanco) y traseros (rojo).	SÍ 3 puntos	SÍ 3 puntos	SÍ 3 puntos	SÍ 3 puntos	SÍ 3 puntos	SÍ 3 puntos	SÍ 3 puntos
4.4 Manetas de freno con lámina gomosa antideslizante.	SÍ 2 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos	SÍ 2 puntos	NO 0 puntos	SÍ 2 puntos	SÍ 2 puntos
4.5 Empuñadura antibacteriana.	SÍ 2 puntos	SÍ 2 puntos	SÍ 2 puntos	SÍ 2 puntos	SÍ 2 puntos	SÍ 2 puntos	SÍ 2 puntos
4.6. Estarán dotados de amortiguación mecánica delantera.	NO 0 puntos	SÍ 3 puntos	SÍ 3 puntos	SÍ 3 puntos	NO 0 puntos	SÍ 3 puntos	SÍ 3 puntos
4.7. Estarán dotados de amortiguación mecánica trasera.	NO 0 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos
4.8 El vehículo consta de intermitentes.	SÍ 2 puntos	SÍ 2 puntos	SÍ 2 puntos	SÍ 2 puntos	SÍ 2 puntos	SÍ 2 puntos	SÍ 2 puntos
4.9 El vehículo consta de la tecnología que permite la reducción automática de la velocidad en situaciones con pavimento deslizante.	NO 0 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos	SÍ 3 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos
4.10 El vehículo consta de elementos de visión (cámaras) que permiten detectar peatones, obstáculos, bordillos, y el entorno en general.	NO 0 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos	SÍ 2 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos	SÍ 2 puntos
4.11 El vehículo dispone de funcionalidades patentadas que le aportan una ventaja competitiva en la seguridad de uso o en las operaciones.	NO 0 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos	NO 0 puntos
4.12 El vehículo incluye dispositivos o sistemas de autodiagnóstico y transmisión de datos que permitan la identificación y mantenimiento preventivo de los mismos.	SÍ 2 puntos	SÍ 2 puntos	SÍ 2 puntos	SÍ 2 puntos	SÍ 2 puntos	SÍ 2 puntos	SÍ 2 puntos
TOTAL	14 puntos	15 puntos	15 puntos	22 puntos	12 puntos	17 puntos	19 puntos

I.C. de Zaragoza, 5 de mayo de 2022

EL JEFE DE UNIDAD

Luis Miguel Gil Gonzalo

